INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA No. PSAG - 001 - 2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LAS ETAPAS DE CONVOCATORIA PUBLICA, INSCRIPCION, VERIFICACION DE REQUISITOS, APLICACIÓN Y EVALUACION DE PRUEBAS, TRAMITE DE RECLAMACIONES Y PRESENTACION DE INFORMES DE RESULTADO DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMA LISTA DE ELEGIBRES PARA SELECCIONAR Y/O DESIGNAR AL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO PARA LA VIGENCIA 2027.

}

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

San Juan Nepomuceno, Bolívar, NOVIEMBRE de 2026

RECUERDE QUE, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE CAMARA DE COMERCIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA ESTIPULADA COMO FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, VIGENTE Y EN FIRME.

TENGA EN CUENTA QUE, LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II O FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LAS MISMAS, TENDRÁN EL TRATAMIENTO CONTEMPLADO EN LA NORMA PARA EL DERECHO DE PETICIÓN, EN CONSECUENCIA, LAS RESPUESTAS NO TENDRÁN IMPACTO EN LAS REGLAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN CASO DE DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SIN ASIGNACIÓN DE UNA O VARIAS DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, POR AUSENCIA DE OFERENTES, O PORQUE NINGUNO HAYA RESULTADO HABIL, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMCUENO PODRA CONTRATAR UNO MPOR CONTRATACION DIRECTA, SE SELECCIONARÁ EL CONTRATISTA POR INVITACIÓN DIRECTA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 NUMERAL 4 QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y UNA DE ESTAS CAUSALES ES LA CONSAGRADA EN EL LITERAL H) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CAPITULO I

1.0. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

El Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno requiere contratar los servicios de una persona jurídica especializada para brindar acompañamiento técnico, jurídico y administrativo al proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General de la Corporación para la vigencia 2027. La necesidad surge de garantizar que el procedimiento se desarrolle con observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, mérito, imparcialidad y debido proceso.

El Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar como corporación requiere contar con los servicios de una entidad idónea para que preste sus servicios adelantando el Concurso Público y Abierto de Méritos que debe realizar el Concejo Municipal, para la Elección de Secretario (a) para la vigencia 2027.

La Ley 136 de 19941, establece: "ARTÍCULO 31º.- Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones."

"ARTÍCULO 35º.- Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de Anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde. Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

Por su parte, dispone el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, *Secretario.* El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

En criterio de lo expuesto, el Concejo Municipal es el ente facultado para elegir a los funcionarios de su competencia entre los que se encuentra el Secretario; no obstante, la norma no hace referencia al procedimiento para realizar dicha elección, por cuanto el empleo se deberá proveer conforme al reglamento interno que para el efecto haya expedido el Concejo Municipal.

Por su parte, la Ley 1904 de 2018, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de contralor general de la república por el congreso de la república, determinaba en su

Artículo 12: ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo 23 de la Ley 5 de 1992. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las Corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía. La remisión que se efectuaba en el citado parágrafo, era de obligatorio cumplimiento y, en tal virtud, la elección de los servidores públicos que debieran efectuar las corporaciones, entre ellas, los concejos municipales, debían aplicar por analogía la Ley 1904. No obstante, este parágrafo fue derogado posteriormente por el Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de

Desarrollo Por tal motivo, la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018 para la elección de los secretarios de los concejos municipales fue objeto de derogatoria.

En virtud de la Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional, es obligación para los Concejos Municipales aplicar por analogía de la Ley 1904 de 2018 en la elección de Secretario General del Concejo. Para ello, el Concejo Municipal deberá tener en cuenta su categoría y complejidad, de forma que, con observancia de los plazos fijados por la ley, elegir a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales y lo establecido por el Consejo de Estado en concepto 2460 de 2018 citado en el cuerpo del concepto, adapte el procedimiento establecido por la misma, a las condiciones sociales y económicas de cada municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna. Por lo tanto, le selección de la entidad lo hacemos con entidades de selección de personar ya que las universidades por el monto y el desarrollo de los procesos no presentan propuestas al respecto y se hace con contratación directa, invitando a entidades cuyo objeto social contenga prestación de servicios de consultoría, asesoría, supervisión, administración, acompañamiento selección de personal con experiencia reconocida en la región certificadas por procesos liquidados y/o modalidad de selección de mínima cuantía, también con el mismo objeto social.

El Concejo Municipal debe realizar la convocatoria de acuerdo con el procedimiento contenido en la Ley 1904 de 2018, agotando las etapas de la convocatoria contenidas en ella, sin que se exija la intervención de una Institución de Educación Superior acreditada de alta calidad para el desarrollo del proceso pues, como lo indica el Consejo de Estado, cada entidad deberá adaptar el procedimiento contenido en la Ley de acuerdo con sus propias condiciones económicas y sociales, garantizando que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.

El Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2018-00234-00 del 11 de diciembre de 2018 el cual expresa lo siguiente: “En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley,

adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna."

En virtud de lo expuesto, el Concejo Municipal es el ente facultado para elegir a los funcionarios de su competencia entre los que se encuentra el Secretario; no obstante, la norma no hace referencia al procedimiento para realizar dicha elección, por cuanto el empleo se deberá proveer conforme al reglamento interno que para el efecto haya expedido el Concejo Municipal.

En todo caso, acerca de esta elección no debe olvidarse que la misma debe efectuarse dentro de los diez primeros días del mes de enero del período constitucional, por el término de un año calendario, que culmina el 31 de diciembre del respectivo año, así como, el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

Por lo tanto, es deber del Concejo Municipal adaptar y aplicar por analogía el procedimiento contenido en la Ley 1904 de 2018. No obstante, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.

En este orden de ideas cada entidad deberá adaptar el procedimiento contenido en la Ley de acuerdo con sus propias condiciones económicas y sociales, garantizando que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna sin que se exija la intervención de una Institución de Educación Superior acreditada de alta calidad para el desarrollo del proceso pues, como lo indica el Consejo de Estado en el fallo citado. Como el proceso que nos ocupa.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus ofertas en la respectiva Invitación Pública para Presentar Oferta; Siendo la presentación de la oferta por parte de los interesados evidencia de que se dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus ofertas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

Por consiguiente, será obligación de los interesados en participar en la presente Invitación, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la oferta y con la ejecución del contrato que se llegue a celebrar con ocasión del mismo. Adicionalmente, es importante señalar que, la recepción de las propuestas por parte de los interesados no genera derecho legítimo alguno u obligación del CONCEJO de suscribir contrato, ya que la escogencia de los

futuros contratistas está condicionada al cumplimiento de los respectivos requisitos de habilitación y criterios de evaluación.
El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia, acompañados de las ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación. Las horas establecidas en el presente Procedimiento Administrativo de Selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas (en cualquier tiempo). Sin perjuicio de las adendas que se puedan expedir con posterioridad, con el único fin de modificar el cronograma de la presente Invitación

Para efectos de solicitar a los interesados la subsanación de documentos o errores, y para las observaciones y emitir las respectivas respuestas, se publicarán mensajes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.2. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este Pliego de Condiciones y para la correspondencia pertinente.
Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué

documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.
En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

2.0. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación Pública para Presentar Oferta podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

3.0. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el CONCEJO invita a las veedurías ciudadanas reconocidas e inscritas, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente Procedimiento Administrativo de Selección, en tal sentido podrán presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la sede Dirección General Avenida carrera 68 No 64 C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Acorde con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 850 de 2003, modificada parcialmente por la Ley 1757 de 2015, se deberá acreditar la inscripción ante la personería municipal, distrital, Cámara de Comercio, o autoridad propia para las Veedurías conformadas íntegramente por indígenas, para ser reconocidas como tal dentro de la presente Invitación Pública.

4.0. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución 018 de 2000, el CONCEJO convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente Procedimiento Administrativo de Selección.

5.0. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1)5601095; (1)5657649; (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia y personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 en Bogotá D.C.

Al efecto es importante precisar que todas las actuaciones derivadas de las reglas de la presente invitación pública y de los contratos de aporte a suscribir con el presente Proceso Administrativo de Selección, están contempladas con arreglo al principio de transparencia, por lo tanto, los interesados y la Entidad Estatal obrarán con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En tal sentido, en caso de que el CONCEJO compruebe o advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante las etapas de este Procedimiento Administrativo de Selección, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar, **podrá rechazar de plano la respectiva oferta.** Para estos efectos, podrá también el CONCEJO verificar si el interesado o alguno de sus integrantes fue objeto de denuncias o quejas por parte del CONCEJO, por inconsistencias o actos de presunta colusión en convocatorias anteriores de la entidad.

Ahora bien, si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley en el respectivo contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

6.0. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Sobre el particular es preciso indicar que en el presente Procedimiento Administrativo de Selección se respetará la libre competencia económica, esto como garantía de una dinámica de competencia efectiva y la pluralidad de oferentes, por tanto, se garantiza la igualdad de oportunidades entre los interesados, exigiéndose que actúen con independencia, para que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad de los servicios a contratar.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en la Ley 155 de 1959, el Decreto Ley 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009 y las normas que las modifican o adicionan, ante cualquier hecho o circunstancia que limite, reduzca o afecte la libre y sana competencia – Colusión, el CONCEJO informará a la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia de libre competencia, investigue y de ser el caso sancione las prácticas

anticompetitivas que se llegaren a presentar en el curso del presente Proceso Administrativo de Selección.

7.0. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

En desarrollo del presente Procedimiento Administrativo de Selección, el CONCEJO enviará las comunicaciones necesarias mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y en ningún caso el CONCEJO atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

En consecuencia, todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y aclaraciones, respecto del presente Procedimiento Administrativo de Selección, así como sus respectivas respuestas, deberán radicarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Por lo tanto, **ninguna comunicación, aclaración o respuesta por fuera de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, podrá afectar el alcance, condiciones de la Invitación y el de las adendas, si las hubiere**. Reiterando así que, se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes y que sean enviadas a través de la Plataforma SECOP II.

Las demás observaciones, presentadas fuera de la Plataforma SECOP II o fuera del plazo establecido para las mismas, tendrán el tratamiento contemplado en la norma para el derecho de petición, en consecuencia, las respuestas no tendrán impacto en las reglas de la presente convocatoria.

8.0. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Se entiende por indisponibilidad como aquella que afecta la presentación de las ofertas o la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas, en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el adelantamiento del Procedimiento Administrativo de Selección, el CONCEJO y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

El protocolo podrá ser consultado por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi
14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, informa que el buzón de correo electrónico de notificaciones y contacto que se empleará como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad es: concejomunicipal.sanjuannepo@gmail.com.

NOTA. El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad del SECOP II, **por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo electrónico.**

9.0. DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

Hacen parte del presente Proceso Administrativo de Selección los siguientes documentos:

- Estudio previo de la invitación pública.
- Estudio de mercadeo y análisis del sector.
- La invitación pública (pliego de condiciones) y sus adendas.
- Clausulados contractuales generales y específicos.
- Anexos y formatos de esta invitación.
- La invitación pública y sus adendas.
- Anexos y formatos de esta invitación.

10.0. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

EL CONCEJO, de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término y la presentación de las ofertas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma de la Invitación con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. En tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente Procedimiento Administrativo de Selección, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar al CONCEJO, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

11.0. OFERTA

Los oferentes deberán elaborar y presentar las Ofertas por su cuenta y riesgo, dentro del término concedido en el cronograma del presente Procedimiento Administrativo de Selección, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8454 del Código de Comercio.

En la elaboración y presentación de las ofertas se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Los interesados deben encontrarse **inscritos previamente como proveedores dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II.** (Para el efecto consultar video tutorial o guía para crear usuario como proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II). En el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE ver tutorial de registro en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=w_iO-TuYZ78&t=10s.

b. Las Ofertas deberán ser presentadas digitalmente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de estas de conformidad con el cronograma de la presente invitación. (Para el efecto consultar video tutorial o guía para presentación de oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II).

c. La oferta deberá estar acompañada de la carta de presentación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 8465 del Código de Comercio.

e. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

f. Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta y, EL CONCEJO en ningún caso será responsable de los mismos.

g. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá ajustarse a las resueltas de tal corrección.

h. La presentación de la oferta constituye un compromiso entre el interesado y el CONCEJO según el cual dicha oferta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.

i. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

PRIMERO: NO SE ACEPTAN OFERTAS RADICADAS EN FÍSICO, ENVIADAS POR EMAIL U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DISTINTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II. EXCEPTO EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

SEGUNDO: UNA VEZ PRESENTADA LA OFERTA ECONÓMICA, NO PODRÁ SER COMPLETADA, ADICIONADA, MODIFICADA, MEJORADA, O REFORMULADA.

TERCERO: SE GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS, POR DISPOSICIÓN LEGAL.

CUARTO: PARA TODOS LOS EFECTOS, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA EL DOMICILIO COMERCIAL PRINCIPAL DEL INTERESADO O DE SUS INTEGRANTES.

12.0. OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL INTERESADO

El interesado deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar la oferta económica:

Debe allegar el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** anexo a esta invitación y diligenciar el cuestionario de SECOP II.

NOTA 1. Si el oferente no presenta el formato 1 dentro de los plazos dispuestos, podrá subsanarlo, siempre y cuando haya diligenciado el cuestionario dispuesto en SECOP II.

NOTA 2. En caso de existir diferencia entre el valor total diligenciado en el cuestionario de SECOP II y el valor total especificado en el formato 1, prevalecerá el valor diligenciado en el formato 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Para ello el INTERESADO DEBERÁ RESPONER EL CUESTIONARIO SOBRE EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Se entenderá que en el valor indicado en el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, constituye la presentación de su oferta y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, celebración, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Procedimiento Administrativo de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, el valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada zona a la que se presente.

13.0. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Efectuada la diligencia de cierre, en la fecha y hora fijada para recibir ofertas, conforme al cronograma de la presente Invitación Pública, el Comité Evaluador designado, verificará de las ofertas consolidadas

las condiciones mínimas de índole I) jurídico; II) técnico; y, III) financiero exigidas por el ICBF para considerarlas idóneas, de conformidad con las reglas de selección establecidas en esta invitación y/o en las adendas que la modifiquen, si hubiere lugar a ello.

El CONCEJO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los interesados podrá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término señalado en el cronograma de esta Invitación.

En el informe de evaluación se relacionarán los interesados que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

Los interesados tendrán el término establecido en la invitación para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El CONCEJO verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la oferta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por EL CONCEJO y determinará los interesados que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el interesado no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su ofrecimiento.

14.0. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los interesados podrán realizar las observaciones que consideren necesarias, y aportar los documentos para subsanar, a través de la plataforma SECOP II.

Así mismo en el caso de las ofertas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II**.

15.0 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Como primera medida, es preciso indicar que, acorde con las normas del Sistema de Compra Pública, sólo son subsanables aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del interesado.

Así las cosas, en la presente convocatoria primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al interesado, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los

ofrecimientos hechos. lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los interesados, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el párrafo anterior.

En consecuencia, los interesados podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la presente invitación.

16.0. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

a. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega** de **la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la oferta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA.**

b. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

c. Cuando un interesado presente dos o más ofertas de forma directa o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos, ya sea en forma individual (singular), o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal (plural); en caso de ocurrir **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LAS QUE ESTÉ EL INTERESADO.**

d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro consorcio o Unión Temporal de forma directa o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos para presentar oferta. Tampoco podrán hacerlo de manera singular de forma directa o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos; en caso de ocurrir **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LAS QUE ESTÉ EL INTERESADO.**

e. Cuando el oferente acredite fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento por parte del Ministerio del Interior8, o por otras entidades, según aplique, con una **ANTERIORIDAD INFERIOR A DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de cierre de esta Invitación.

f. En caso de que la entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.

g. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

h. Cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en indebida forma y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por EL CONCEJO, los requerimientos, información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

i. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

j. Cuando el oferente individual o integrante del oferente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

k. Cuando el Interesado Plural presente oferta desde el usuario de SECOP II de uno de sus integrantes, o el interesado singular presente oferta desde un usuario de SECOP II que no sea el suyo.

l. Cuando existan evidencias de que el interesado ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las ofertas, o la decisión de asignación.

m. En los demás casos expresamente establecidos en la presente convocatoria, en la Ley y en la presente invitación.

17.0. CRONOGRAMA DE LA INVITACION

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
PUBLICACION DE LA INVITACION PUBLICA	17 DE NOVIEMBRE HORA 7:00 AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II
PUBLICACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	17 DE NOVIEMBRE HORA 7:00 AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	18 DE NOVIEMBRE HORA: 8:00 AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II
RESPUESTAS A LAS OBERVACIONES	19 DE NOVIEMBRE HORA: 11:00 AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II
PLAZO PARA ADENDAS	19 DE NOVIEMBRE HORA: 11:00 AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II
CIERRE Y PLAZO FINAL PARA ENTREGA DE OFERTAS	20 DE NOVIEMBRE HORA: 8:00AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II
PUBLICACION DE INFORMES DE EVALUACION DE OFERTAS	23 DE NOVIEMBRE HORA: 9:00 AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS	25 DE NOVIEMBRE HORA: 10:00 AM	Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II

NOTA. Los interesados seleccionados deberán suscribir los contratos de aporte respectivos, dentro de un plazo máximo de un (1) días siguientes a la comunicación de la carta de invitación a suscribir contrato en SECOP II.

CAPITULO II

18.0. REQUISITOS DE HABILITACION

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los interesados para que su oferta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En el momento señalado en la invitación pública los interesados presentarán una oferta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la oferta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

Todos los interesados deben:

✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

✓ Contar con mínimo doce (12) meses de constitución antes de la fecha de cierre de la Invitación

✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección,

19.0 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

A) CRITERIOS JURIDICOS HABILITANTES

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el interesado debe acreditar los siguientes requisitos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato 1).

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En este formato se debe presentar en formato 1. **En caso de que una vez validada esta información contra los documentos complementarios se evidencien omisiones, o información inconsistente que no pueda ser subsanada o aclarada durante el plazo de subsanación, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

NOTA 1. Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

NOTA 2. De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el interesado ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

NOTA 3. Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco de la presente invitación pública y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en la presente Invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones:

• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

• La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

El proponente debe presentar COPIA del certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.

C. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 2)

Los interesados, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente**.

D. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

NOTA. No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que **la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.**

F. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El CONCEJO verificará si el interesado singular o plural y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

G. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El CONCEJO verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El CONCEJO verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la presente Invitación Pública, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

I. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El CONCEJO verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado a participar en la presente Invitación Pública.

J. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las ofertas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.

K. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO (Formato 3)

El CONCEJO en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato 5 **CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

M. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 5)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO 6 de la presente invitación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

N. GARNTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias al contratista, conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato al final previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, en único pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

B) CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 deberán presentar la siguiente documentación:

a) estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b) estado de actividades (EA) o estado de resultado integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el

Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c) notas a los estados financieros 2025, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

d) certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

e) dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal (si aplica), tarjeta profesional de revisor fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

f) acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

NOTA 2. Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

NOTA 3. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

NOTA 4. El CONCEJO podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

NOTA 5. Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por EL CONCEJO. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del contrato, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

Así las cosas, **la capacidad operativa será calculada** a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

LIQUIDEZ	**ENDEUDAMIENTO**
MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL 0,60

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

C) CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

20. EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO 6)

Los interesados deberán acreditar experiencia específica en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, con un máximo de tres (3) contratos suscritos, iniciados, ejecutados, terminados al 100%, sin traslapar las duraciones de estos contratos, con entidades públicas o privadas y que el objeto o descripción o alcance o actividades principales sea EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR CONVOCVATORIA PUBLICA Y/O PRIVADA, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la convocatoria.

NOTA 1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato 6 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato 6 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO. En caso de discrepancia entre el formato 6 y los certificados allegados, el Comité Evaluador tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 2. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

21.0 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad.

El interesado que obtenga mayor puntaje, es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de prestación de servicio.

CRITERIOS DE SELECCION	PUNTAJE
Oferta Menor precio	70 puntos
Experiencia Ponderable	15 puntos
Talento Humano requerido	15 puntos
Total	100 Puntos

A) EXPERIENCIA PONDERABLE (Formato 7)

El interesado deberá acreditar o presentar máximo hasta dos (02) certificación adicional a las del requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje. Las duraciones de estas experiencias mínimo deben ser de veinte (20) días calendarios.

Se otorgarán hasta 15 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 15 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)

Dónde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros

B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.

C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

NOTA 1. Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 2. La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante.

B) TALENTO HUMANO REQUERIDO (formato 8)

Se otorgarán 15 puntos al proponente que allegue el talento humano requerido de acuerdo con el personal requerido en la Prestación del servicio. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 15 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)

Dónde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números

enteros

B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.

C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el Formato 8 de talento humano Requerido.

22.0. MATRIZ DE EVALUACION

No.	Requisito Habilitantes – Ponderables	Forma de evaluación
1	Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
2	Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
3	Experiencia Habilitante Relacionada	Cumple / No Cumple
4	Recurso Humano Relacionado	Cumple / No Cumple
5	Oferta Económica – experiencia ponderable	Menor precio – Mayor Puntaje
6	Experiencia Ponderable	Mayor Puntaje
7	Talento Humano requerido	Mayor Puntaje

23.0 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más interesados, se dirimirá el empate utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), seleccionando la propuesta que se presentó primero en fecha y hora.

24.0. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Ver anexo "MINUTAS DE LOS FUTUROS CONTRATOS"

25.0. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

RELACION DE FORMATOS	
Formato No. 1	Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
Formato No. 3	Participación como independiente del interesado
Formato No. 4	Compromiso anticorrupción
Formato No. 5	Autorización de tratamiento de datos personales
Formato No. 6	Experiencia Habilitante
Formato No. 7	Experiencia Ponderable
Formato No. 8	Talento Humano Requerido

IVAN DARIO ARRIETA SANCHEZ
PRESIDENTE

SILVIA M. RODRIGUEZ OSPINO
PRIMER VICEPRESIDENTE

EDWIN MELENDEZ RODELO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Elaboro: Valentina Guzmán Martínez
Reviso: Karol juliana